

# Conferencia General

**GC(65)/11**

16 de agosto de 2021

**Distribución general**

Español

Original: inglés

---

## **Sexagésima quinta reunión ordinaria**

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(65)/1 y Add.1)

# Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

## **Solicitud presentada por la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis Recomendación de la Junta de Gobernadores**

1. El 27 de enero de 2021 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Mark A. G. Brantley, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Aviación de la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis:

“En nombre del Gobierno de la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurarle, en nombre de mi Gobierno, que la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 1 de marzo de 2021, la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis está capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que se halla dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.



# Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

## La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis como Estado Miembro del Organismo,<sup>1</sup> y
  - b) Habiendo examinado la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis a la luz del artículo IV.B del Estatuto,
1. Aprueba la admisión de la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis como Estado Miembro del Organismo, y
  2. Determina, de conformidad con la regla 5.09 del Reglamento Financiero<sup>2</sup>, que si la Federación de San Cristóbal (Saint Kitts) y Nevis es admitida como Estado Miembro del Organismo en lo que resta de 2021 o en 2022, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
    - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero<sup>3</sup>, y
    - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> GC(65)/11, párr. 3.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.4.

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.4.

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351, GC(39)/RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.